



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

1064 -2017-RASS
25 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 363-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 308-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorandum N° 1122-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Informes Nros. 810 y 827-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Resoluciones Nros. 228, 551, 950-2017-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 228-2017-RASS del 28.02.2017, se conformó el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por dos (02) años consecutivos, el mismo que está conformado entre otros por el Subgerente de Logística y Patrimonio señor Luis Antonio Chienda Navarrete;

Que, con Memorando N° 363-2017-GDS-MSS de fecha 05.10.17, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificación de la conformación del Comité de Gestión del Programa Complementario de Alimentación de la Municipalidad de Santiago de Surco, sustentado en el Informe N° 308-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, al haber renunciado con Resolución N° 551-2017-RASS del 29.05.2017 el señor Luis Antonio Chienda Navarrete y encargando dicha Subgerencia al señor Martín Ricardo Vargas Castañeda con Resolución N° 950-2017-RASS del 19.09.2017, siendo necesario la modificación de la Resolución N° 228-2017-RASS;

Que, con los Informes Nros. 810 y 827-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la modificación de la conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo cual se debe emitir la Resolución correspondiente;

Estando a los Informes Nros. 810 y 827-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 228-2017-RASS del 28.02.2017, en la forma siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por dos (02) años consecutivos, el mismo que estará integrado por:

- | | | |
|--|---|--|
| JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO | : | Subgerente de Bienestar Social. |
| MARTÍN RICARDO VARGAS CASTAÑEDA | : | Subgerente de Logística y Patrimonio (e). |
| PAOLA DIAZ RAMÍREZ | : | Representante del Ministerio de Salud. |
| JULIA VEGA CALDERÓN | : | Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares. |
| GLORIA LUZ PEREZ SAAVEDRA | : | Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares. |
| ELIZABETH ORTEGA LIZAMA | : | Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madre y Comedores Populares.” |



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 1064 -2017-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución N° 228-2017-RASS del 28.02.2017.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



RHGB/PCMR/ram.